

Yten la dha junta mando librar y pagar a Juan Velazquez de
quebarra pñ ocla dezm de ganados bñ de los diputados de esta dha
provincia de este año pasado tres mill mis de su salario for dñ de dicho año

44 U

Yten la dha junta mando librar y pagar a Alonso Ruiz de Alarcón pñ
de la dha de juratiz bñ de los dñs de esta dha provincia de este año
pasado tres mil mis de su salario for dñario de este año

44 U

Yten la dha junta mando librar y pagar a yñigo batiz salido pñ
de la hermandad de quintero por el estado de los hijos de algo bñ
de los diputados de esta dha provincia de este año pasado tres mill mis
de su salario for dñ de este año

44 U

Yten la dha junta mando librar y pagar a diego de gamarra
receptor de esta dha provincia por su salario for dñario de este año pa
sado diez y seis mil mis

e bñ U

Yten la dha junta mando librar y pagar a diego Lopez de leon
allide de la cancel real de esta ciudad y su provincia de este año pasado
cientos mis de su salario for dñario de este año pasado que esta pro
vincia le tiene señalado por su salff y gastos de su oficio durante el año

bñ Dñ

Yten la dha junta mando librar y pagar a diego garza de menaca
pñ de esta provincia en los consejos reales de su magt tres mill mis de
su salario for dñario de este año

44 U

Yten la dha junta mando librar y pagar a Juan de la sierra pñ de
la real chancilleria de vallid que reside en medina del campo por esta
provincia dos mill mis de su salff for dñ de este año

44 U

Yten la dha junta mando librar y pagar a nicolas de calduendo pñ
nario publico y executor de la justia mill e quinientos mis de
su salario for dñ de este año

100

Yten en catorce dias de este o homee de nuy de este año de mil e
seiscientos y tres la dha junta mando librar y pagar a minhortiz
de brizarte pñ de la hermandad de juratiz cinco mil e quatrocientos mis
por nueve dias que por el se ocupa por for dñ de esta provincia el año
pasado de mil e seiscientos y uno en la alcaudad de burgos
arrequerizla. que no se entremetiese en obra el repartim
de la sisa de los lugares de esta provincia por aver pleito pendiente
sobre ello y mas diez y seis reales por las costas y dñs chuzo
y pago en las diligencias y traslado de los pñs en bñ al
corte al dñ general de portos don mill e noventa y quinientos y
quatro mrs de dñ

bñ Dñ el uñ

Yten en quinze de este o homee de nuy la dha junta mando librar y pagar
a Juan fernandez de buicalde de dñ que fue de la dha de juratiz
de este año pasado ocho cientos mis por ocho dias de ocupacion de esta
gent y pñ de esta dha provincia de este año en la villa de alegria asistien
do en ella a dñ mis por dia

Dñ

Yten la dha junta el dho dia mando librar y pagar a Julian saez de
vicuña pñ queriendo de la hermandad de la junta de mill mis de setenta y tres
mil e noventa y ocho e noventa y dos mis. Los quarentay tres mil e
ochocientos mis por setenta y tres dias que por for dñ de esta provincia
y consueudo se ocupa en el reyno de navarra asistiendo a las solicitud
de los pleitos sobre la sobrecita que se pide de la ex que esta pñ en tiene
para que los bñ de la pñ de mill mis en aquel reyno y manifestar
e quarenta y dos e noventa y dos mis que pago de estas dñs y ocupaciones a letra
de los secretarios escriu y receptores de los dñs de este año pleito

he y Dñ lee y

L uñ Dñ de bñ

Yten la dha junta mando librar y pagar en dho mes de
dho mes de mayo a domingo de la dha junta alba de heren que
sio este dho mes pasado de la heren de la jurisdiccion desta ciudad
mille quinientos por quince dias que sea cupo en asistir en
Junta genl y provincial de dho mes. Quedo en esta dha ciudad
el dho mes.

Hs

Yten en diez y ocho dias de dho mes de mayo de dho mes la dha
Junta libro y mando pagar al licen. Juan de legia desta ciudad
y letando desta provincia cinco mil mis. Los tres mil mis para su
salario heren de dha junta. Letene señalado y los dos mil mis.
por lo que sea ocupado este dho mes en los negocios de dho mes
esta dha junta y parezere quedado y ocupaciones que en ello atiendo

vt

Yten el dho dia de dha junta. mando librar y pagar a Andres de
ruin solitario de esta provincia la corte de sumas cinco mil mis
mis para las ocupaciones que atiendo este mes pasado con los negocios
de dho mes tocantes a esta provincia de dha corte.

vt

Yten el dho dia de dha junta mando librar y pagar al licen. Juan de
nieto abogado desta ciudad uno de los letados de esta provincia
mis Los tres mil mis de su salario heren de dho mes que esta provincia
Letene señalado y los quatro mil mis para las ocupaciones de dho mes
Los tres mil mis de la dha junta y en los que sumas heren
de dho mes de dha junta. al dho general.

vt

Yten en diez y nueve de dho mes de mayo de dho mes la dha junta
librar y pagar. al dho Rodriguez de mendaza q. escriv. de dho lugar
de mendaza en sesenta y ocho mil mis por los dias de dho mes ocupado
y ocupa en el real dho alcaide de Valladolid que reside en medina del
campo. de dho mes y seis de mayo proximo pasado que parto de
esta ciudad. a dha junta de dho mes y primero que viene de dho mes
asistiendo a los dha de dho mes que esta provincia trata en
dha real dho alcaide con las dha de dha de dha de dha de dha
aranga arastaria y vrbustia sobre el contribuir con
las costas y gastos comunes. heren de dha de dha de dha de dha
provincia a quatro mil mis por dia. y mill mis de por dha de
cartas que dize a pagado de dho mes y estos dho de dha de dha
de dho mil mis son de dha y allende de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
quenta de las dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
al dha junta. Los que son de dha de dha de dha de dha de dha de dha
da a dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha

Le bup

Yten el dho dia de dha junta mando librar y pagar a dha de dha de dha
receptor de esta provincia noventa y cinco mil y ochocientos mis para
que pague los censos coridos que se deuen por esta dha de dha de dha
dia de santa cathelina de este ano. que montan a dha de dha de dha de dha

ec bdm

Yten la dha junta el dho dia mando librar y pagar a dha de dha de dha
abanna de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
seis dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
mayo pasada de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha

yt m el

Yten en veinte dias de dho mes de mayo de dho mes la dha junta
librar y pagar a dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
este dho mes pasado. dos mil e tres mil mis por lo que sea cupo en asistir en
Junta general de dho mes y mayo de dho mes en esta ciudad y en legia

yt m

Yten el dho dia de dha junta mando librar y pagar. al dha de dha de dha
convento de san fern desta ciudad veinte y quatro reales

re el 1 Doc

✓ El dho día la dha Junta li bzo y mando pagar ayinigo harto de
 200 p^r del dho m de quinitango por el dho de los dho de algo
 y bno de los dho de esta prouincia cinco mill e sesientos mis por
 diez dias que se ocupen en esta ciudad en asistir en las Juntas
 particulares. Se tubieron el dho año

✓ y ten este dho día la dha Junta mando librar y pagar a Juan
 Veltan de quebara p^r de la dho de quinitango y bno de los dho de
 de esta prouincia quinze mill e ochocientos mis por los dias que
 por horden de esta prouincia se ocupen en dos jornadas que hize al
 villa de yrunzango a entender la verida de lenbar del Rey
 de francia y adarle la venbenida y benir en su acompañamiento
 y en todo lo demas anexo en supetition

✓ y ten el dho día la dha Junta mando librar y pagar a Diego de ribas
 p^r de gent que si de esta ciudad y bno de los comisarios de esta prouincia
 cinco mill y seiscientos mis por los dias que se ocupen en la dha
 Juntas particulares que se entendi en la dha ciudad el dho año

✓ y ten el dho día la dha Junta mando librar y pagar a Juan Lopez
 de escoria d^r p^r de la dha de esta prouincia catorce mill e seiscientos
 y quinientos y buzenales que se deban y se le deuen. Los diez mil y seis
 cientos y treinta y cinco reales por trescientos y cinquenta y ocho
 dias que parece sea ocupado por horden de esta prouincia en asistir
 en la corte de su m^{te} al negocio que trata sobre la contribucion
 de los millones y en medina del campo con la dha de esta de
 ayala asta cinco de diciembre primero. Obiene de dho año aza
 zon de tres escudos por dia y los dos mil e diez y ocho reales
 que parece haber gastado y pagado por esta prouincia en dho
 de secretarios y gastos con letados y otras personas como parece
 por los recibos que fuere presentado que todo monta Los dho
 catorce mil e seiscientos y quinientos y buzenales = de los quales
 se le baxen y se descuentan diez mil y aen reales por mil e
 cientos que esta prouincia saca acenso para proueer al dho Juan
 Lopez de escoria para los gastos de la dha asistencia con los
 quales conforme al acordado por la dha Junta sean de redi
 mir los dho censos en lo que alcancen pagados Los recibos
 y mas se descuentan Otros mil e aen reales que di
 de gamarra receptor de esta prouincia leonado y prouido los
 quales sean de librar y pagar al dho Diego de gamarra de esta prou
 tida y quedan que se han de librar y pagar al dho Juan Lopez de
 escoria mil e quatrocientos y quinientos y buzenales que se le
 deben de resto de lo que se deban y al dho Diego de gamarra los
 dho mil y aen reales y saca de esta partida por entero
 para fazer pagados a los dho Juan Lopez de escoria y a Diego de gamarra
 y para redimir los dho censos.

✓ y ten el dho día la dha Junta mando librar y pagar a Juan de Breda
 v de la villa de Salazar y bno de los dho de esta prouincia
 el año pasado de mil y seiscientos y bno de los dho de esta prouincia
 siete dias que se ocupen en esta ciudad en las Juntas particulares
 Se tubieron el año pasado siendo bno de los dho de esta prouincia

✓ y ten el dho día la dha Junta mando librar y pagar a Juan de Breda
 otaca v de la villa del burgo bno de los dho de esta prouincia
 seis mil mis por quinze dias que se ocupen en esta ciudad en las
 Juntas particulares que se entendi el dho año

✓ En veinte y dos del dho mes de mayo y del dho año la dha Junta
 e b Dm

Vase

cargo al receptor de
 4110 400 p^r cargo

m e b Dm

4 Dm

b D

§ 19

e b Dm

mando librar y pagar a Juan Lopez de Letona escrivano fiel que fue de la dha prouincia el dho año pasado de tres mil e seis cientos mis por los dias que se o cupieron en las juntas particulares que tubo en el dho dñio en esta dha ciudad. que por ynabertencia nose celebraron. ni pagaron el dho año pasado.

uy Dc

✓ Este dho dia la dha junta mando librar y pagar a su dñe sanlde pñ de la germ de vadagoz. por el nombre de la dha germ. catorce de por tantos que en dha germ pago a sebastian de serruela alguacil excoitor de repartim. de la dha del muelle de castro. por sus salarios y ocupaciones. e de venir a la cobranza de el dho repartim. y por el dho lo excoitor en la dha germ. por el perjuicio que le podia venir en ello.

vlla lee vy

✓ Este dho dia la dha junta mando librar y pagar. al dho ju bage. vntado de anda. diputado gent siete mill mis de mas de su salario por dñio. por ocupaciones esta for dñia que en el dho por dñio de reñe de sumag fueren de esta dñia. y en ello. con al dñ de germ y escrivano

vy D

Duplicado y al final se pone razon

✓ y ten la dha junta. el dho dia. mando librar y pagar a Juan Lopez de Letona ed fiel que fue de la dha dñia el año pasado de tres e seis cientos y tres mil e seis cientos mis por las ocupaciones q tubo el dho mis en las juntas particulares y otras de oficio en

uy Dc

✓ En veinte y quatro del dho mes de aguy. del dho año. la dha junta mñ librar y pagar ala villa de salun tierra y am dñe mñ de y lardn ya. y mñ el mñ de vllarzi mayor domos de el. veinte y dñ mis e no e cientos y siete mis. por otros tantos que se gsto de gasto. con la pñ son del enbax del rey de fñmñ que estubo en dñ villa y su gente. yendo de paso ala corte de sumag como parece por los rrecondos que se presentaron a la dha junta

ee by Dñm ee vy

✓ y ten el dho dia. la dha junta mando librar y pagar a diego degamara receptor de esta prouincia. dñto y o dñ mis e o dñ cientos y treinta y bñ mis. que el dho diego degamara parece gsto. con la pñ son del enbax del rey de fñmñ el tiempo que estubo en esta dñia con su gente caballos y cabalgaduras yendo de paso ala corte de sumag y el dño de bñ accoti nas de damasco carmesi e perdieron que heranzas en que durmio el dho enbaxador.

by Dñm ee 1

✓ y ten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a pñ de reñe pñ de la herñ de ayala. bñ de los comñ de esta prouincia dos mill e o dñ as mis por los dias que o cupieron en esta dñia en las juntas particulares que tubieron el dñ dñ de esta dñia en la dha dñia.

uy Dñm

✓ y ten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a su Lopez de la bad pñ de la germ de balda reñ. siete mil mis por las diligencias que hizo en la defensa de la germ de valdareñ sobre la moneda forera en el al dñ de adelantamñ y sus ministros. y mando la dha junta que nose le de letam en los dños siete mil mis. asta que en tñguela carta ex. y se mñ signada que se despachó a prouincia

vy D

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a di Lopez de letona allide de la corcel rreñ de esta dñia y prouincia. tres dñs por lo que se o cupo en la salar que se hizo. al enbaxador del rey de fñmñ al tñ pñ de esta dñia y costas que hizo con las personas que se ocuparon en prebenir y armar la artilleria e trabucos y mosquetes e gaznab dñ salar. como parece por supetiaon.

1 Dc ee y

✓ y ten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a pñ de reñe de pñ de reñe

pr de la hermandad de la guarda de la ciudad de esta provincia de
millones por los dias que se ocupó en esta ciudad en el año de la junta
particular de que se hicieron el dicho año pasado. y por las que se hizo por
horas y en esta y una alabanza de fue en may o sant ascensio
y otras de la misma y alabanza de la misma. a la vez e informarse de la
orden que tenian. en la cobranza de la sisa. tocanse a los millones

bij D

✓ y ten el dho dia la dha junta mandó librar y pagar a di top e de
lecton allende de la cobranza de esta ciudad y prouy. tres mill e setenta
mis de mas de sus aldhos en los gastos hechos contenidos en sepe en
y ten el dho dia la dha junta mandó librar y pagar a auto munes
de o querrun y aluacae lopez de sosaaga. ciento y quetzomille e quatro
cientos y cinquenta y ocho mis por ochenta y bndias que cada uno de
ellos semio cupado en la corte de sumag. al pleito que se tan sobre la
capitania y gastos que hicieron con letzados secretarios y otras perso
nas. con los protestos que en la libranza se refieren. y conforme al
acuerdo sobre ellos hecho.

u Dm

✓ y ten se libran y mandan pagar. dos mill e quatro as y sesenta y
ochomis por la ocupacion y trabajo. con los dho contadores tene
mos en ha rezesta quenta. conforme al acuerdo de esta puiuan y cos.
tambre de la. los dho senos pagaron por el receptor de esta puiuan
binan al otsele de la libranza.

u Dm L

y Dm le

✓ Sumany montan. Los mis que se libran y mandan pagar
de costas y gastos hechos por horas de la. como parece por la anquenta partida de.
de suso. vn quento y treaientos y tres mill e quins y noventa y nueve mis

19m - u Dm e

✓ Para las quales dha vn quento y treaientos y tres mill e quins y noventa
y nueve mis. quemontan la dha partida de la. tiene de prouecho esta puiuan
de las condenaciones que se hizo. en el en pora sus gastos de ende el dia de santa catha
rina del año pasado de mill e seiscientos y dos. asta oy dia de santa catharina
de este presente. año de mill e seiscientos y tres. como resulta de las residen
cias que los aldes de la dha de esta puiuan mandado. en esta junta genal
y son a cargo del receptor de la. que son las siguientes.

Descargo.

✓ Primeramente nullemis. que diego goncallez de coscojal al de
fueren germ de la guarda y en su nombre pero garcin pasquel
pr de su hermandad de yentzago a di degamara receptor de esta
prouy. de condenaciones el dho al de de herman hizo como parece por
testimonio de los mostros en la junta general y pbinar de mayo
de tubo en la villa de la guarda

1 D

✓ En catore de nou del dho año de mill e seiscientos y tres greg de belaso
al de de herman que asido de la hermandad de azana en la residencia
quedio. entrego al dho diego de gamara receptor nuebe mill mis
de condenaciones que hizo aplicadas para gastos de la dha pbinar

1 D

✓ En diez y ocho dias del dho mes de nou. diego gamin al de de la
herman de azna fue el dho año pasado. en la residencia quedio
die y entrego seiscientos mis de condenaciones que dio a ver de
el dho año para gastos de la dha pbinar

Dac

✓ este dia estuan pora de julian al de que tubo de la hermandad de
la rubra en la residencia quedio do y entrego al dho diego de ga
mara receptor seteaientos mis. de condenaciones que dio
a ver de el dho año para gastos de la dha puiuan.

Dm

✓ En diez y nueve del dho mes de nou pero hortic reguier al de de ser
mandado que fue el dho año pasado de la hermandad de quartango
en la residencia quedio. do y entrego. a diego de gamara receptor
de esta puiuan tres mil mis de condenaciones que dio a ver de la

u D

e u Dm

~ y ten se haze cargo al dho dugo degamara receptor de quinien-
tos mis partantes que se abio de sumaria de arcaya a riero.
Vobisburg. por una condonacion que se hizo es de un dugo en L.
aguarda para gastos de la dha binar

Vd

~ y ten se haze cargo al dho dugo degamara receptor de tres mille
novecientos y ochenta y cinco mis. que el año pasado de mille e sesenta
en la libranza que se hizo a los herederos de sumaria de abeduno.
nos se le descontaron. y son de la libranza que se le hizo en su cuenta
y se le dio libranza entera al dho receptor.

uñ Vm lee vj

~ y ten se le haze cargo al dho receptor dugo degamara de mille
quinientos mis que los herederos del dho Juan othon de abeduno.
dieron por des cargo en su cuenta. en una libranza en ser sobre
la germin de salineros del dho año de mille y sesenta y dos

1 Vd

~ Suman y montan las ochopartidas de des de des cargo. bien se mille e duarentes
y ochenta y seis mis a morales parece

e uñ Vm lee vj

~ Permanez que sacados y descontados los dhos bien se mille y duarentes y ochenta
y seis mis que monta el des cargo de duso. del un quento y treaentas y
y trece mis y quinientos y noventa y siete mis que monta el cargo de esta
cuenta. que sean librado. que son bien y duarentes y ochenta y tres mis y trece
mis y trece mis

19 A lee uñ Vm e uñ

~ Las quales dhas un quento y duarentes y ochenta y tres mis y trece mis.
trece mis y repartidos en los bezinos pagadores. de las fogueras de
desta y binar que son dos mille e noventa y bien se pagadores de las dhas
fogueras de las. caben pagar a cada pagador. de las dhas fogueras de las.
a quatrocientos y quarenta mis. y que son para cada y binar. mille e
quatrocientos y ochenta mis. que se m de entregar en libranza al dho d.
degamara receptor. para esta prouision. con mas a en mis que dio en
residencia el dho receptor de dha condonacion que hizo que son
portados mille e quinientos y ochenta y siete mis

Calle a cada pagador

a Vm el

que son para y binar

1 Vd lee vj

~ y con esto que se feneada y acuada esta cuenta. Juan lopez de agut garzame y p gent de la dha
auida y uno de los dhos contadores. dho. que en quanto a la cantidad que los dhos contadores pasan y
reparten. de lo que se librado y mandado pagar. a Antonio ninez de oqueruri y lucas lopez de ososong.
de las costas y gastos que se den an hecho. en el pleito de la capitania de esta auida y prouision. lo con-
dean y no consiente. se paguen ni repartan. por lo que toca a la dha auida. y a las dhas mmdades por
quienes tiene voz y voto. y las dhas que se le m a dho y a dho. como an se de gora cotene con-
dho por quanto son costas y gastos muy y gastos. hechos en pleito vioso y por fines parciales. y por
que los dho dhas. no tubieron poder de orden ni facultad. para mender y seguir el dho pleito estando con
mucho afuerzo y resuelta y acuada. La conordin e binion de la dha auida y prouision. sobre la dha capitania y
officio de la. y confirmado por sumaria. y que por se esto asi se librio prouision. de sumaria. porque en
particular no se libraron ni repartieron. a la ninguna de las dhas costas y gastos. con la dha prouision
y real tiene y requerido. al junta de diputado general y que a su protesta que se auida y su germin
no pague a la ninguna de la dha repartiere de las dhas costas y gastos. antes se que se le m de
la dha junta y contadores. y bsa de los remedios que le an bngon y se como a dho de gora lo pido por
testimonio. y el dho Juan fernandez de gora. p. de la germinada de rrastarun. uno de los
dhos contadores dho. que en las dhas cuentas y repartimientos. se excede de lo permitido en los
capitulos del quiermo de esta prouision y hermandades. y asino consiente que los dhos contadores
pasen las dhas cuentas y repartimientos. antes a pda de la y el dho repartim. con el pleito nece s
de gora de los dho en la dha auida de vitour y en la dha de la junta de la. dia de sant antthonia
que se cuentan bien y a dha dias del dho mes de may del dho año de mille e sesenta y tres. estando
en junta general y prouisional de sumaria la junta de diputado general procuradores y alcaes de germin

Destaj binar de la dha ciudad hermandades de burgo y sus adarres. y en presencia de nos los dhos
miquel de saralee. y Juan Lopez de logua escriuano. fueles de dha dha prouj. y el dho miquel de saralee
escriu. hizele y al dha junta. que los dhos Juan Lopez de aguirre y garzanga. p^r. general de la dha ciudad
e su jurisdic^{ion}. e Juan saez de viana p^r. de la dha dha de aguirre y garzanga. e Juan de samuel. e marcos rubio de
salazar p^r. de la dha dha de salazar. e Juan de ugarre p^r. de la dha dha de ugarre. e p^r. de la dha dha de ugarre. e p^r. de la dha dha de ugarre.
quintango. e min dize de heredia p^r. de la dha dha de ugarre. e p^r. de la dha dha de ugarre. e p^r. de la dha dha de ugarre. e p^r. de la dha dha de ugarre.
hecho la cuenta. de todos los mis que por ella son librado. y mandado pagar. por las peticiones e con
presentado. y libramis que sean hechos. y salarios que esta dha junta paga. y librado en la dha junta. de este año
proximo pasado. asta oy dho de desansa catholina. y los demas libramis que en la dha junta se an
hecho. y banqueros en esta carta cuenta. y tambien an puesto en ella los p^r. de los dha dha dha. que en la dha dha dha
atendo el dho año de condennas nee. hechos. y el dho señor diputado general y al dha dha dha a
plondas pagastos de la dha dha dha como parece por esta carta cuenta. y que rebatidos y descontados
los mis de las condennas nee y p^r. de los dha dha dha este dho como pasado. de los mis de los gastos
comunes ordinarios y extraord^{inarios} que se an en conforme a los dhos libramis que sean hechos. en esta dha dha
montan los mis que quedan y se an de repartir en los pagadores de la dha dha dha de la dha dha dha
dha dha de la dha dha dha. que conforme a los mis de la dha dha dha son. dos mill e noventa e cinco
pagadores. y en quanto e de noventa e tres mill e trescientos y trece mis. y abiendo se he
dha de repartim^{iento} de ellos. en los dhos pagadores. caue a pagar a cada pag^{ador} de la dha dha dha
viejas de la dha dha dha a quatrocientos y quarenta mis. como parece por la dha dha dha y repar
timiento de suso. y los dhos contadores dixeran que en la dha dha dha y repartim^{iento} abim hechos
bien y fielmente en toda retitud. por el juramento que tienen hecho. y la dha dha dha
en la dha dha dha y repartim^{iento}. y los p^r. de los dha dha dha que en la dha dha dha p^r. de la dha dha dha de
aguirre y garzanga. p^r. gen^{eral} de la dha dha dha. y uno de los dhos contadores. y lo que el dho Juan de ugarre
p^r. de la dha dha dha de ugarre. asibien dize y protesta. antonio munez de queruiri procurador de
la dha dha dha de salazar. dize que el p^r. de la dha dha dha de la dha dha dha. el. y lucas. Lopez de salazar
abim solitado en nombre de esta dha dha dha por ser el pleito tan justo. y por regular e de votos por la
mayor y mas san parte de esta prouincia en esta junta general de dha dha dha y votado. segun
las costas y gastos. en el dho pleito hechos. que son tan pocas como se ve. por los rrecaudos que
se an presentado. y librado y que se an gastado. en esta dha dha dha en quanto y de noventa e tres
tres mill e trescientos y trece mis. los quales fueren de lo que se les alibrado. de costas y ocupaciones
del dho pleito. no son justos. y que asi en esta razon. ayer bien y quatro. de este presente mes
fueren requerida. esta junta. con un p^r. de la dha dha dha de la dha dha dha por los señores p^r. de
sobre e de los dha dha dha. del su supremo consejo de justia. por el dho Juan Lopez de aguirre y garzanga p^r. gen^{eral}
ala qual tiene dada rrequesta. y p^r. de que en todo y por todo. segun de y en la dha dha dha p^r. de la dha dha dha
y que no se ignora. y el dho señor Juan bay b^{atido} de anda diputado general. dize que en conformidad
de las leyes del quiderno de hermandad. esta prouincia a estado y esta en costumbre de pagar por
los gastos comunes. ordinarios y extraord^{inarios}. que haze en cada un año en conseruacion de la
dha dha dha y de los privilegios exenaciones y libertades. de ella. y exequcion de la justia y real
de hermandad rrepartiendo los dhos gastos y costas. en los dha dha dha de las hermandades de la
con que se sustentado y sustenta de un sup^{remo} fundacion. por no abertiendo ni tener la
dha dha dha cosa ninguna propia. y que si su mas fueren bien y en forma de dha. no mandare
por la dha dha dha que segun de la ley del reyno. en quanto a que no se an repartim^{iento}
demas de tres mill mis. y asi suplica de ella. y por que los mis de la dha dha dha en esta dha dha
asido conforme a las leyes del quiderno de esta dha dha dha y al dha dha dha y costumbre que se an
en la dha dha dha rremitiendo las peticiones en la junta general a los p^r. de los dha dha dha de la dha dha
an y informado de lo que por ella se pide. y justifiando las con sus relaciones. y que asi
parecer es de conformen las dha dha dha. en la forma que estan hechas por las libramis
y el rrepartim^{iento} hecho por los dhos contadores. y el dho Juan Lopez de aguirre y garzanga p^r. gen^{eral}
general dize que suparecer es que se a prueben las dha dha dha. excepto en quanto a los
mis de la dha dha dha a los dhos mis munez de queruiri y lucas Lopez de salazar. de los gastos
ocupaciones de el pleito. sobre la capitania. y el dho antonio munez de queruiri dize que
dize que el dho tiene de suso. y que no se a prueben las dha dha dha que en la dha dha dha

